



¿Qué se considera alumnado de nuevo ingreso?

*(RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de **admisión y matriculación** para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el **curso 2026-2027**)*

Se considera alumnado de nuevo ingreso aquel que:

1. Se incorpore por primera vez a la EOI.
2. Desea cambiar de la modalidad a distancia, de la modalidad semipresencial o de la modalidad libre a la modalidad presencial.
3. Desea iniciar el estudio de un idioma diferente al que está cursando dentro de la enseñanza presencial.
4. Haya interrumpido sus estudios y desee reincorporarse dentro a la enseñanza presencial.
5. Haya perdido el derecho a permanencia por exceder el límite de faltas de asistencia establecido.

MAYO 2026